



## CIRCULAR CSJSAC24-11

**Fecha:** 10 de enero de 2024.

**Para:** Funcionarios Judiciales de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

**De:** **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.**

### ASUNTOS:

1. Reiteración del **uso obligatorio de Micrositios Web de cada despacho** para la publicación, atención y consulta.
2. Cumplimiento del artículo 153 numeral 19, "Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación."

---

### Cordial Saludo:

Comedidamente nos permitimos reiterar a cada uno de los servidores de la seccional, la obligación que nos asiste de acatar las normas establecidas para ofrecer a los colombianos una pronta y efectiva justicia

1. **Reiteración del uso obligatorio de Micrositios Web de cada despacho para la publicación, atención y consulta.** <https://acortar.link/9FPno>

Teniendo en cuenta las múltiples solicitudes de los usuarios de la justicia, acerca de la información que requieren y en muchos casos no la encuentran registrada en los canales oficiales de la Rama Judicial, más aún en las actuales circunstancias postpandemia donde es fundamental privilegiar la virtualidad, nos permitimos reiterar a todos los servidores judiciales de Despachos Judiciales de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, que se encuentran creadas todas las cuentas institucionales de correo electrónico y los Micrositios Web para que se realice la publicación de los respectivos estados, traslados, comunicaciones, notificaciones, etc.

Nos asiste el deber de brindar información oficial oportuna y confiable, mediante los mecanismos electrónicos dispuestos, cuyas publicaciones deben ser registradas en los portales web de cada uno de los **359 despachos** de la seccional Santander, lo cual se ha reiterado en el Decreto legislativo presidencial 806 de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del H. Consejo Superior de la Judicatura. <https://acortar.link/9FPno>

Lo anterior se ha venido solicitando, entre otras circunstancias, mediante la Circular DESAJBUC20-71. <https://url2.cl/NWBgm>, los correos y demás mecanismos de comunicación oficiales establecidos, para facilitar la radicación de demandas, publicación de estados electrónicos y la atención y consulta, entre otros, cumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 20, 26, 27, 28, 29, 36, 39 y 40 del Acuerdo PCSJA20-11567, así como lo previsto en los artículos 95, 101, 103 y 153 de la Ley 270 de 1996, artículos 1 al 5 de la Ley 1437 de 2011 y 42, 103 y 171 de la Ley 1564 de 2012, entre otras normas concordantes.

2. Cumplimiento del artículo 153 numeral 19, "**Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación.**...". Negrillas y subrayado fuera de texto. y del artículo 101 numeral 11 de la Ley 270 de 1996.

Al respecto, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en el artículo 101 numeral 11, estableció como función "*vigilar que los servidores judiciales residan en el lugar en Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940*  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co



donde trabajan, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción, en casos justificados...” Negrillas y subrayado fuera de texto.

La Honorable Corte Constitucional al analizar la exequibilidad del numeral 11 indicó “... En efecto, se busca que la excesiva **distancia entre la residencia y el lugar de trabajo no se convierta en un obstáculo permanente para que estos funcionarios puedan acudir a sus respectivas oficinas y permanecer en ellas, lo cual naturalmente tiene incidencia sobre el rendimiento laboral y ser causa adicional de retraso en la administración de justicia**”. Negrillas y subrayado fuera de texto.

Así mismo, el Decreto 1660 de 1978, sobre administración de personal de la Rama Jurisdiccional, prescribe en su artículo 159 que: "Los funcionarios y empleados deben residir en la sede de su despacho, de la que no podrán ausentarse en los días y horas de trabajo sino con permiso.

Cordialmente,

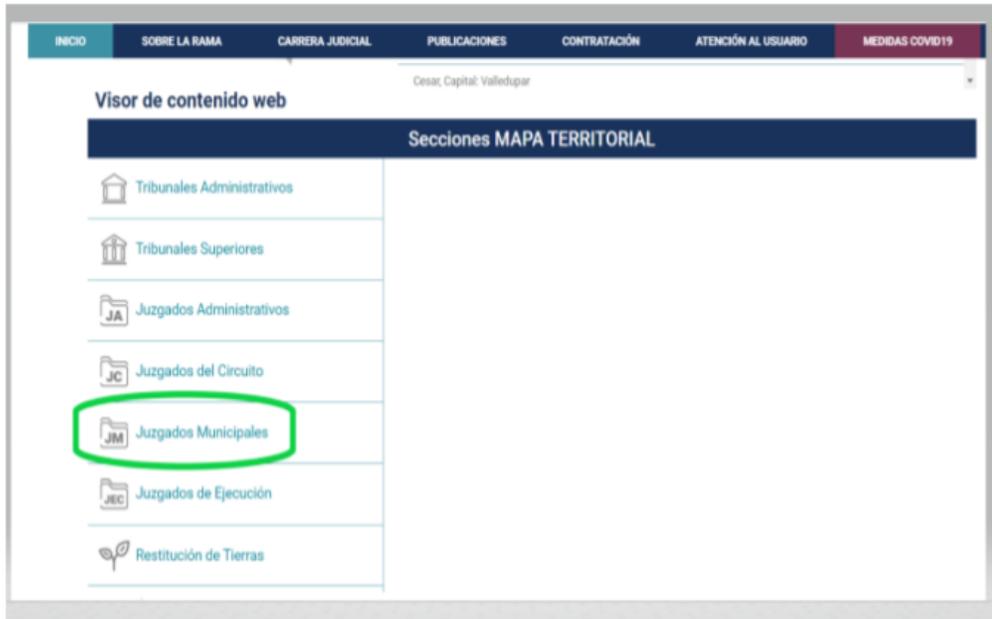
**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Presidente

Laob/Lars



**NOTA: INDICACIONES PARA ACCEDER A LOS SITIOS ELECTRÓNICOS:**

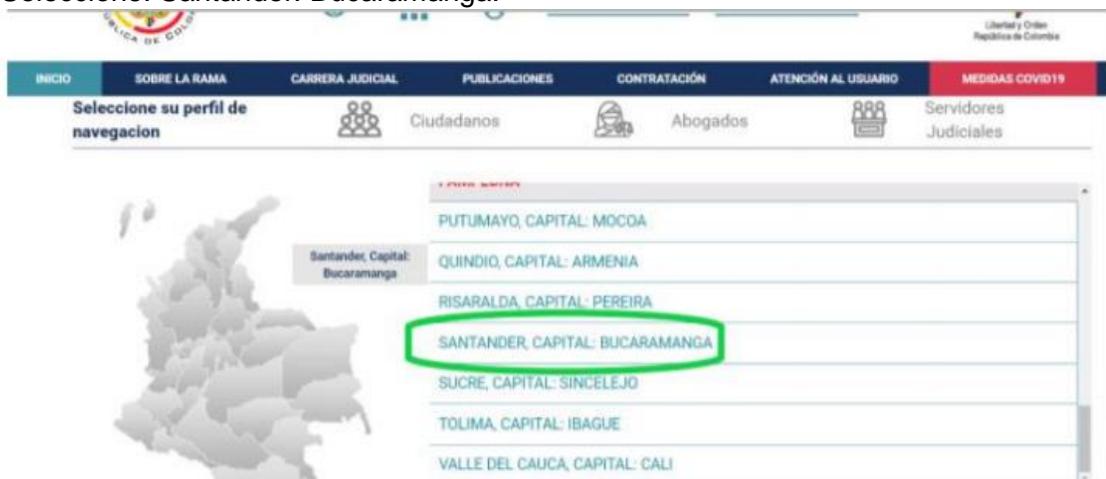
- a. Remitir el formulario anexo a la presente circular, suscrito por el titular de cada despacho, al correo electrónico [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- b. En la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) ubicarse en el link de la categoría a la que pertenece el despacho, por ejemplo, Juzgados Municipales:



- c. Consecutivamente seleccione la especialidad, por ejemplo, Juzgados Civiles.

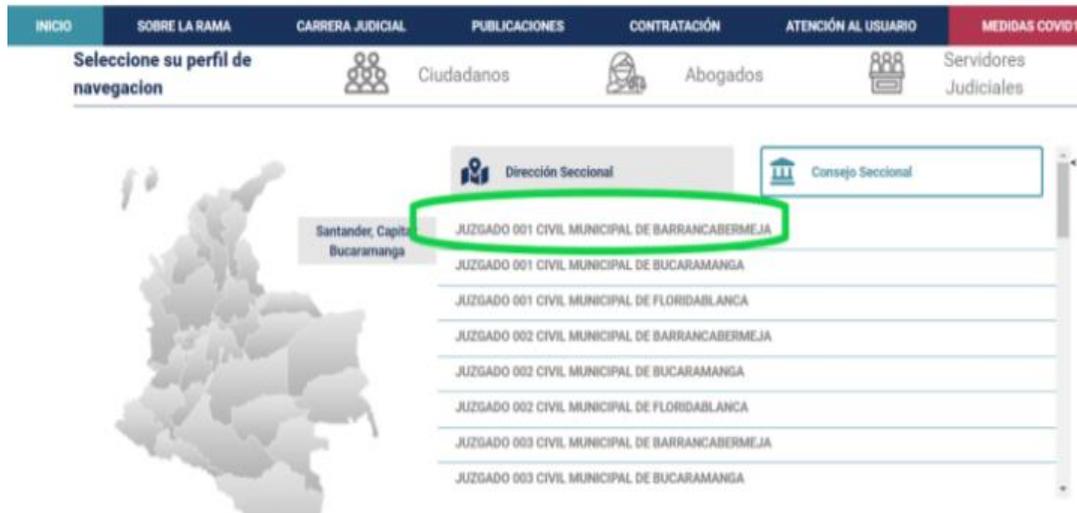


- 1. Seleccione: Santander: Bucaramanga.





2. Seleccione el despacho, por ejemplo, Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja.



3. Seleccione la opción estados Electrónicos.

